



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar



04
Av. Simón Bolívar N°908 - Mariano Melgar
Teléfono: 054-452289
info@munimarianomelgar.gob.pe
www.munimarianomelgar.gob.pe
Gestión 2019 - 2022

Decreto De Alcaldía

Nro. 002-2021-MDMM

Mariano Melgar, 27 de Octubre del 2021

VISTO: La Hoja de Coordinación N° 554-2021-OSG-MDMM, de fecha 06 de octubre del 2021, de la Oficina de Secretaría General, el Proveído N° 485-2021 de fecha 07 de octubre del 2021 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 2118-2021-GDeIS-MDMM, de fecha 18 de octubre del 2021 de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, el Dictamen Legal N° 497-2021-GAJ-MDMM, de fecha 25 de octubre del 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

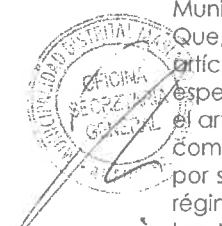
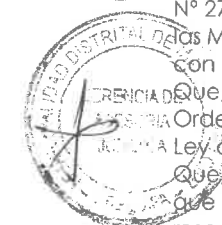
Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194 señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 723-MDMM, de fecha 28 de setiembre de 2021, se aprobó la Ordenanza que adecua el marco legal del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor a la Ley N° 30409, Ley de la persona adulta mayor y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 007-2018-MIMP".

Que, mediante Hoja de Coordinación N° 554-2021-OSG-MDMM la Oficina de Secretaría General, informa que habiéndose emitido la Ordenanza Municipal N° 723-MDMM de fecha 28.09.2021 y contando con su respectiva publicación, remite el presente expediente a fin que se emita opinión legal respecto al Reglamento del funcionamiento del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

Que, mediante Proveído N° 2118-2021-GDeIS-MDMM, la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, propone el Reglamento para el Funcionamiento del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

Que, mediante Dictamen Legal N° 497-2021-GAJ-MDMM, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que el artículo 4° de la Constitución Política del Perú, establece que: "La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono (...)". Asimismo, el artículo 7° precisa que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad. Que, el artículo 84° numeral 2.4. de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece como funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: "2.4 Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación. (...)" Que, la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, publicada el 21 de julio del 2016, tiene por objeto establecer un marco normativo que garantice el ejercicio de los derechos de la persona adulta mayor, a fin de mejorar su calidad de vida y propiciar su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural de la Nación. En su artículo 2° define como personas adultas mayores a todas aquellas que tengan 60 o más años de edad. Que, el artículo 10° de la precitada ley, señala que: "Los centros integrales de atención al adulto mayor (CIAM) son espacios creados por los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, para la participación e integración social, económica y cultural de la persona adulta mayor, a través de la





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar



Av. Simón Bolívar N°908 - Mariano Melgar

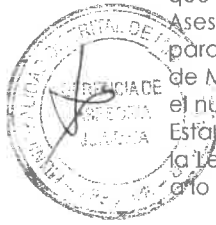
Teléfono: 054-452289

info@munimarianomelgar.gob.pe

www.munimarianomelgar.gob.pe

Gestión 2019 - 2022

prestación de servicios, en coordinación o articulación con instituciones públicas o privadas; programas y proyectos que se brindan en su jurisdicción a favor de la promoción y protección de sus derechos. El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables promueve la creación de centros integrales de atención al adulto mayor (CIAM) por los gobiernos locales". Que, el artículo 11° del Reglamento de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, aprobado mediante D.S. N° 007-2018-MIMP, establece que los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor-CIAM, constituyen servicios creados por los Gobiernos Locales que tienen como función principal la coordinación y articulación de intervenciones locales con instituciones públicas, privadas y la sociedad civil para la atención de la problemática de las personas adultas mayores de su jurisdicción; asimismo promueve el autocuidado de la persona adulta mayor y su participación e integración social, económica y cultural. Asimismo, el numeral 11.2 del artículo 11° del Reglamento de la Ley N° 30490, señala que el CIAM ejerce sus funciones dentro del área de desarrollo social o la que haga sus veces en el Gobierno Local. Para su funcionamiento formula un Reglamento Interno y un Plan de Trabajo Anual, los cuales deberán tener en consideración los enfoques precisados en la ley, propiciando en la persona adulta mayor de su jurisdicción, entre otros temas, los siguientes: a) El encuentro intergeneracional. b) La participación e integración social, económica y cultural. c) El envejecimiento activo y saludable. d) La igualdad de oportunidades, la no discriminación y la defensa de sus derechos. e) El autocuidado de la salud de la persona adulta mayor. Las actividades se desarrollan en un ambiente de concertación, atendiendo a las necesidades y características de las personas adultas mayores, involucrando a la familia en un rol activo. Que, según la Guía para la Implementación y Funcionamiento de los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor-CIAM, establece en el punto 2.2.1. denominado el Reglamento Interno, que se aprueba por Decreto de Alcaldía a propuesta de la Gerencia de Desarrollo Social o la que haga sus veces. Contiene las obligaciones de las y los servidores civiles que prestan servicios en los CIAM, los derechos de la o el usuario, las pautas mínimas de convivencia que se deben tener en cuenta durante el uso del servicio y la organización del mismo. Describe las facultades de la o el responsable en la toma de decisiones, respecto de la gestión de los CIAM. Determina los procedimientos para la admisión y retiro de las y los ciudadanos que son usuarios del servicio. Establecer las pautas para la creación de servicios. Por lo que la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que corresponde aprobar mediante Decreto de Alcaldía el Reglamento para el funcionamiento del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, en merito a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Alcalde por el numeral 6) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Dictamen Legal N° 497-2021-GAJ-MDMM, y, estando así dispuesto por esta Alcaldía;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento para el Funcionamiento del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, la implementación del Reglamento del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER la publicación del Decreto de Alcaldía en el Diario de mayor circulación, así como en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar. El Reglamento para el Funcionamiento del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar será publicado en el portal web de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR el presente Decreto de Alcaldía a las Unidades Orgánicas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el presente Decreto de Alcaldía entra en vigencia al día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR

 Abog. Neptaly Santa Sahuanay Jacona
 SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR

 Abog. Percy Luis Cornejo Barragan
 ALCALDE



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar



Av. Simón Bolívar N°908 - Mariano Melgar
Teléfono: 054-452289
info@munimarianomelgar.gob.pe
www.munimarianomelgar.gob.pe
Gestión 2019 - 2022

REGlamento PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CIAM DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR

Definición del Reglamento Interno:

Es el instrumento por medio del cual se regularán las actividades y servicios que se brinden en el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM y a sus usuarios en las relaciones como en situaciones particulares que puedan darse al interior en su interrelación, sin transgredir, exceder ni desnaturalizar la Ley N° 30490; Ley de las Personas Adultas Mayores a la cual se sujeta el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor.



Título I

DE LA FINALIDAD DEL CIAM

Artículo 1°.- El presente reglamento tiene por finalidad: Contar con un instrumento normativo que establezca acciones y servicios que brinda el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) en la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar



Título II

DEL ALCANCE

Artículo 2°.- El presente reglamento es de alcance distrital, para los operadores y personas adultas mayores residentes dentro de la jurisdicción del distrito de Mariano Melgar.

Título III

DE LA BASE LEGAL

Artículo 3°.- El presente reglamento se emite teniendo como base normativa los dispositivos legales siguientes:

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Ley N° 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades
- c) Ley N° 26300 – Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadano
- d) Ley N° 30490 – Ley de la Persona Adulta Mayor
- e) Decreto Supremo N° 011-2011-MIMDES, que aprueba la Política Nacional en relación a las personas adultas mayores
- f) Decreto Supremo N° 002-2013-MIMP, que aprueba el Plan Nacional para las personas adultas mayores 2013-2017
- g) Resolución Ministerial N° 328-2014-MIMP, que aprueba los lineamientos de política para la promoción del buen trato a las personas adultas mayores.
- h) Decreto Supremo N° 007-2018-MIMP, Decreto que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor.
- i) Ordenanza N°723-2021- MDMM crea el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) en la Municipalidad de Mariano Melgar

Título IV

DE LOS OBJETIVOS DEL CIAM

Artículo 4°.- El presente reglamento tiene por objetivos:

- a) Asegurar espacios saludables integrales de socialización, beneficiando a la población adulta mayor a través de un servicio que les proporcione un espacio para realizar tareas y actividades que refuercen sus capacidades creativas e imaginativas en el uso del tiempo libre y de esta manera se integre





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar



Av. Simón Bolívar N°908 - Mariano Melgar
Teléfono: 054-452289
info@munimarianomelgar.gob.pe
www.munimarianomelgar.gob.pe
Gestión 2019 - 2022

plenamente al desarrollo social, económico político y cultural del Distrito de Mariano Melgar, contribuyendo a mejorar su calidad de vida.

- b) Incrementar los niveles de participación social de la persona adulta mayor a través de actividades recreativas y participativas dentro y fuera del Distrito de Mariano Melgar.
- c) Promover actividades que refuercen el nivel de conocimiento e información de las personas adultas mayores respecto al ciclo de vida y al proceso de envejecimiento mediante actividades de capacitación que brinde el CIAM de Mariano Melgar.

Título V

DE LA FINALIDAD DEL CIAM

Artículo 5°.- El presente reglamento tiene como finalidad:

- a) Brindar espacios propicios de socialización e interacción, promoviendo su participación, e integración social.
- b) Actividades de carácter recreativo.
- c) Favorecer y facilitar la participación activa, concertada y organizada de las personas adultas mayores.
- d) Desarrollar lazos de mutuo conocimiento y amistad entre los adultos mayores participantes.
- e) Identificar la problemática de las personas adultas mayores en forma individual, familiar, zonal y distrital para promover soluciones que permitan el desarrollo de una plena calidad de vida.
- f) Prevenir los problemas de salud más comunes de este grupo generacional
- g) Organizar talleres de autoestima, de prevención de maltrato, de mantenimiento de las funciones mentales.
- h) Desarrollar talleres para el desarrollo de habilidades laborales y productivas.
- i) Realizar labores de alfabetización.
- j) La promoción en la ciudadanía de un trato diligente, respetuoso y solidario con las personas adultas mayores a través de actividades de sensibilización e información.
- k) La promoción y organización de actividades culturales, físicas y prácticas de carácter recreativo e integrador.
- l) Implementar paulatinamente servicios básicos integrales y multidisciplinarios para el bienestar y promoción social de las personas adultas mayores y la familia.
- m) Promover espacios de concertación, alianzas estratégicas interinstitucionales con entidades públicas y privadas, con la participación de las personas adultas mayores.
- n) Promover la constitución y formalización de las organizaciones del adulto mayor. El CIAM promoverá el reconocimiento de las organizaciones de adultos mayores a través de la Subgerencia de Participación Vecinal/Subgerencia de salud y Bienestar Social/ Gerencia de Desarrollo y Proyección Social/división de Promoción al Discapacitado y Adulto Mayor, la sub-gerencia de bienestar e inclusión social que brinda el reconocimiento como organización social y su registro en el CIAM en Ficha de Registro de Organizaciones, la misma que será registrada en una base de datos.

Título VI

DE LAS EFEMÉRIDES

Artículo 6°.- El CIAM desarrolla actividades en el marco de las siguientes fechas consideradas dentro del calendario cívico alusivas a la persona adulta mayor:

- a) 26 de Agosto "Día Nacional de la Persona Adulta Mayor"
 - b) 15 de junio, Día mundial de toma de conciencia del abuso y maltrato en la vejez
 - c) 01 de Octubre "Día Internacional de las Personas Adultas Mayores"
- Adicionalmente en otras fechas relevantes:
- d) 08 de marzo "Día de la Mujer"
 - e) 2da. Semana del mes de Mayo "Día de la Madre"
 - f) 3ra. Semana del mes de Junio "Día del Padre"
 - g) 08 de diciembre, "Día Internacional de los Derechos Humanos", en el marco de la Convención Interamericana sobre la protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar



Av. Simón Bolívar N°908 - Mariano Melgar
Teléfono: 054-452289
info@munimarianomelgar.gob.pe
www.munimarianomelgar.gob.pe
Gestión 2019 - 2022

- h) 21 de setiembre, "Día Mundial del Alzheimer"
- i) 15 de mayo, "Día Internacional de la Familia"
- j) 25 de noviembre, "Día Internacional de la eliminación de la violencia contra la mujer"

Título VII

DE LOS USUARIOS

Artículo 7°.- La población usuaria son las personas adultas mayores que residen en el ámbito del distrito de Mariano Melgar, a quienes se les motiva para que se organicen e inscriban en el Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) en la Municipalidad de Mariano Melgar

Título VIII

DE LA SUPERVISIÓN DEL CIAM

Artículo 8°.- La Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, para la supervisión de los servicios que brinda el CIAM utilizarán indicadores que muestren los logros y avances alcanzados por el/la usuario/a individualmente o a nivel de grupo organizado, para cuyo efecto anualmente establecerá las metas e indicadores respecto de los diferentes servicios que se brindan en el CIAM.

Artículo 9°.- Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social emitirá informes trimestrales o anuales de los productos obtenidos, lo que se complementará con el registro informatizado de la población individual y grupal, inscrita y participante en el CIAM, de acuerdo al Anexo 1 que es parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 10°.- El CIAM, promoverá la creación de los siguientes espacios de participación:

- Red Distrital de organizaciones de personas adultas mayores.
- Redes zonales de organizaciones de personas adultas mayores
- Organizaciones de base de personas adultas mayores.

Artículo 11°.- La Red distrital de organizaciones de personas adultas mayores es el espacio de articulación de las Redes Zonales de Organizaciones de personas adultas mayores existentes en el distrito.

Artículo 12°.- Las Redes zonales de organizaciones de personas adultas mayores son espacios de articulación de las Organizaciones de Base de personas adultas mayores existentes en cada una de las zonas del distrito.

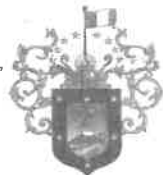
Artículo 13°.- Entiéndase por organizaciones de base de personas adultas mayores a toda forma organizativa de personas naturales, jurídicas o de ambas creadas en forma voluntaria, las que a través de una actividad común persiguen la defensa y promoción de sus derechos así como el desarrollo individual y colectivo en el ámbito de su jurisdicción dentro del distrito de Mariano Melgar conforme a lo establecido por la ordenanza N° 723-MDMM que regula el Registro Único de Organizaciones sociales (RUOS) de la Municipalidad de Mariano Melgar

Artículo 14°.- Los espacios de participación a que se refiere el artículo 12° articularán permanentemente con la finalidad de participar de manera organizada de los servicios que brinda el CIAM.

Título IX

DEL INGRESO AL CIAM

Artículo 15°.- Las personas adultas mayores residentes del Distrito de Mariano Melgar que deseen inscribirse en los talleres y actividades que promueve el CIAM podrán hacerlo a través de una **ficha de registro** que estará a cargo de la persona responsable de su funcionamiento, la misma que será registrada en una base de datos.



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar



Av. Simón Bolívar N°908 - Mariano Melgar
Teléfono: 054-452289
info@munimarianomelgar.gob.pe
www.munimarianomelgar.gob.pe
Gestión 2019 - 2022

Artículo 16°.- Una vez inscrita la persona adulta mayor, estará sujeta a respetar y cumplir lo establecido en el presente Reglamento para cuyo efecto suscribirá el Acta de Compromiso correspondiente, de acuerdo al Anexo 3 que forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 17°.- En casos que la persona adulta mayor sea analfabeta, quechua hablante o que se exprese en otro idioma, podrá para tal efecto contar con un intérprete, quien le leerá o traducirá el reglamento y la Carta de Compromiso, colaborando con ésta para el estampado de su huella digital en la respectiva Carta, si estuviera de acuerdo.

Artículo 18°.- Requisitos para su inscripción:

- a) Copia del DNI o carnet de extranjería en caso de ser ciudadano extranjero.
- b) Copia de algún recibo de servicio público que facilite la identificación domiciliaria de la persona adulta mayor (recibo de luz, agua o teléfono).
- c) 02 fotos a color tamaño carnet.

Artículo 19°.- Los/as inscritos/as recibirán un carnet que los identificará como socios del Programa del adulto mayor o del CIAM.

Título X

DE LOS SERVICIOS DEL CIAM

Artículo 20°.- El CIAM contará con los siguientes servicios:

- a) **DEFENSORIA DE LA PERSONA ADULTA MAYOR.-** A través de la cual se promueve y ejerce la defensa de la persona adulta mayor ante las diversas instancias administrativas y judiciales, públicas y privadas.
- b) **GRUPOS DE AYUDA MUTUA PARA PERSONA ADULTAS MAYORES.-** El carácter de estos grupos es educativo con efectos terapéuticos, pretende el autoconocimiento personal, la modificación de roles y actitudes, procura eliminar los sentimientos de soledad remplazándolos por sentimientos de seguridad y confianza en sí mismo.
- c) **POTENCIACIÓN Y DESARROLLO DE CAPACIDADES.-** La formación y capacitación se realiza en forma autogestionaria y/o vía convenio, para lo cual se habilitarán espacios en buen estado de funcionamiento y mantenimiento para su desarrollo.

TALLERES PARA LA POTENCIACIÓN Y DESARROLLO DE CAPACIDADES:

- a) Servicios Educativos:
 - Taller de Alfabetización
 - Taller de computación
 - Taller de idiomas
- b) Servicio Recreativos y Culturales
 - Taller de Danza
 - Taller de Teatro
 - Taller de Música
 - Taller de Pintura
 - Taller de Escultura
 - Taller de Lectura Guiada
 - Taller de Gimnasia Mental
 - Paseos y visitas guiadas
 - Actividad de integración familiar
- c) Servicios Deportivos
 - Natación



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar



Av. Simón Bolívar N°908 - Mariano Melgar
Teléfono: 054-452289
info@munimarianomelgar.gob.pe
www.munimarianomelgar.gob.pe
Gestión 2019 - 2022

- Caminatas
- Gimnasia de mantenimiento
- Gimnasia rítmica
- Ejercicios aeróbicos y de resistencia
- Tai chí
- Yoga.

d) Servicios Productivos

- Taller de Manualidades Diversas
- Taller de Biohuertos
- Taller de Reciclaje
- Inserción en las bolsas de trabajo local y/o nacional
- Ferias locales de comercialización de productos y servicios

Servicios de Empoderamiento Personas

- Taller "Conociendo tus Derechos y Deberes"
- Taller "Asociatividad y Organización de Personas Adultas Mayores"
- Taller de autocuidado
- Taller de Nutrición Teórico - Práctico
- Taller de liderazgo y participación ciudadana
- Encuentros intergeneracionales
- Saberes Productivos

f) Servicios de Prevención y Asesoría Socio-Legal

- Campañas de prevención de enfermedades
- Servicio de orientación Socio legal
- Orientación para el acceso a servicios públicos y programas sociales

Título XI

DE LA GENERACIÓN DE INGRESOS PROPIOS PARA LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL CIAM

Artículo 21°.- Con la finalidad de promover la generación de ingresos propios para los adultos mayores, la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social o la que haga sus veces, desarrollará ferias, entre otras actividades (ferias, exposiciones), que faciliten la venta de los productos realizados por las personas adultas mayores producto de las capacitaciones realizadas en el CIAM.

Título XII

DE LA SOSTENIBILIDAD DEL CIAM

Artículo 22°.- Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social gestionará dentro del Plan Anual de la Municipalidad el presupuesto necesario para el desarrollo de las actividades del CIAM.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS, COMPLEMENTARIAS Y FINALES

PRIMERA.- Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, establecerá mecanismos que viabilicen la solución de problemas de las personas adultas mayores e intervendrá conjuntamente con otras unidades orgánicas que se requieran para cada caso y de ser necesario realizará las coordinaciones externas que se requieran.

SEGUNDA.- Los aspectos no contemplados en el presente Reglamento serán absueltos por el Responsable del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor – CIAM con fundamentación de causa. El presente Reglamento regirá a partir del día siguiente de su publicación.

Decreto De Alcaldía Nro. 002-2021-MDMM

Mariano Melgar, 27 de Octubre del 2021

VISTO: La Hoja de Coordinación N° 554-2021-OSG-MDMM, de fecha 05 de octubre del 2021, de la Oficina de Secretaría General, el Provedo N° 485-2021 de fecha 07 de octubre del 2021 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Provedo N° 2118-2021-GDeIS-MDMM, de fecha 18 de octubre del 2021 de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, el Dictamen Legal N° 497-2021-GAJ-MDMM, de fecha 25 de octubre del 2021, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194 señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.
Que, mediante Ordenanza Municipal N° 723-MDMM, de fecha 28 de setiembre de 2021, se aprobó la Ordenanza que adecua el marco legal del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor a la Ley N° 30490, Ley de la persona adulta mayor y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 007-2016-MIMP. Que, mediante Hoja de Coordinación N° 554-2021-OSG-MDMM la Oficina de Secretaría General, informa que habiéndose emitido la Ordenanza Municipal N° 723-MDMM de fecha 28.09.2021 y contando con su respectiva publicación, remite el presente expediente a fin que se emita opinión legal respecto al Reglamento del funcionamiento del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.
Que, mediante Provedo N° 2118-2021-GDeIS-MDMM, la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, propone el Reglamento para el Funcionamiento del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.
Que, mediante Dictamen Legal N° 497-2021-GAJ-MDMM, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que el artículo 4° de la Constitución Política del Perú, establece que: "La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono (...). Asimismo, el artículo 7° precisa que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad. Que, el artículo 84° numeral 2.4. de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece como funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: "2.4 Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación. (...) Que, la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, publicada el 21 de julio del 2016, tiene por objeto establecer un marco normativo que garantice el ejercicio de los derechos de la persona adulta mayor, a fin de mejorar su calidad de vida y promover su plena integración al desarrollo social, económico, político y cultural de la Nación. En su artículo 2° define como personas adultas mayores a todas aquellas que tengan 60 o más años de edad. Que, el artículo 10° de la preclada ley, señala que: "Los centros integrales de atención al adulto mayor (CIAM) son espacios creados por los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, para la participación e integración social, económica y cultural de la persona adulta mayor, a través de la prestación de servicios, en coordinación o articulación con instituciones públicas o privadas; programas y proyectos que se brindan en su jurisdicción a favor de la promoción y protección de sus derechos. El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables promueve la creación de centros integrales de atención al adulto mayor (CIAM) por los gobiernos locales". Que, el artículo 11° del Reglamento de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor, aprobado mediante D.S. N° 007-2016-MIMP, establece que los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor (CIAM), consultan servicios creados por los Gobiernos Locales que tienen como función principal la coordinación y articulación de intervenciones locales con instituciones públicas, privadas y la sociedad civil para la atención de la problemática de las personas adultas mayores de su jurisdicción, asimismo promueve el autocuidado de la persona adulta mayor y su participación e integración social, económica y cultural. Asimismo, el numeral 11.2 del artículo 11° del Reglamento de la Ley N° 30490, señala que el CIAM ejerce sus funciones dentro del área de desarrollo social o la que haga sus veces en el Gobierno Local. Para su funcionamiento formula un Reglamento Interno y un Plan de Trabajo Anual, los cuales deberán tener en consideración los enfoques precisados en la ley, propiciando en la persona adulta mayor de su jurisdicción, entre otros temas, los siguientes: a) El encuentro intergeneracional. b) La participación e integración social, económica y cultural. c) El envejecimiento activo y saludable. d) La igualdad de oportunidades, la no discriminación y la defensa de sus derechos. e) El autocuidado de la salud de la persona adulta mayor. Las actividades se desarrollan en un ambiente de concordancia, atendiendo a las necesidades y características de las personas adultas mayores, involucrando a la familia en un rol activo. Que, según la Guía para la Implementación y Funcionamiento de los Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor-CIAM, establece en el punto 2.2.1, denominado el Reglamento Interno, que se aprueba por Decreto de Alcaldía a propuesta de la Gerencia de Desarrollo Social o la que haga sus veces. Contiene las obligaciones de las y los servidores civiles que prestan servicios en los CIAM, los derechos de la o el usuario, las pautas mínimas de convivencia que se deben tener en cuenta durante el uso del servicio y la organización del mismo. Describe las facultades de la o el responsable en la toma de decisiones, respecto de la gestión de los CIAM. Determina los procedimientos para la admisión y retiro de las y los ciudadanos que son usuarios del servicio. Establece las pautas para la creación de servicios. Por lo que la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que corresponde aprobar mediante Decreto de Alcaldía el Reglamento para el funcionamiento del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, en merito a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.
Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Alcalde por el numeral 6) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Dictamen Legal N° 497-2021-GAJ-MDMM, y, estando a lo dispuesto por esta Alcaldía;

SE RESUELVE:

- ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento para el Funcionamiento del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.
ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, la implementación del Reglamento del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.
ARTICULO TERCERO.- DISPONER la publicación del Decreto de Alcaldía en el Diario de mayor circulación, así como en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar. El Reglamento para el Funcionamiento del Centro Integral de Atención al Adulto Mayor (CIAM) de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar será publicado en el portal web de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.
ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR el presente Decreto de Alcaldía a las Unidades Organismas parientes de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar
ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el presente Decreto de Alcaldía entre en vigencia al día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚPLASE.

Handwritten signatures and official stamps of the Mayor's Office.



ACCIDENTE. Empresa Camino Real Plus tiene medida cautelar para la vía Arequipa-Huancarqui.

Otra miniván de accidente funcionaba con medida judicial

VÍA LIBRE. Empresa Camino Real Plus tiene licencia cancelada pero sus unidades operan gracias a cautelares.

Otra empresa de una miniván que circula con medida cautelar del Poder Judicial, fue protagonista de un accidente en las carreteras de la región Arequipa. Felizmente, ahora el saldo no fue fatal, aunque hubo 16 heridos. El siniestro registrado el jueves en el cruce de Castilla y Camaná, fue a bordo de una unidad M2 de la empresa Camino Real Plus. La compañía hace la

ruta Arequipa-Huancarqui (Castilla). Su permiso fue emitido el 2018 por la Gerencia Regional de Transportes, pero luego fue anulado en el 2019 por la misma entidad. Ante ello, Camino Real Plus inició acciones legales en la vía judicial, con éxito. La empresa no solo tiene una medida cautelar expedida el 20 de agosto del 2019. Sino que ganó su demanda al Gobierno Regional de Arequipa en

primera instancia, el 13 de mayo del 2021. Ambas resoluciones fueron dictadas por el juez Lino Zúñiga Portocarrero, del Primer Juzgado Civil de Paucarpata.

Vale recordar que, según la Gerencia Regional de Transportes, son 12 resoluciones anuladas el 2019, pero que han sido objetadas en el Poder Judicial y obtuvieron medidas cautelares mientras se resuelve el proceso civil.

Entre las empresas, está Tuti Tours, que protagonizó un trágico accidente de tránsito hace siete días en la vía Arequipa-Juliacca, el cual dejó siete personas fallecidas.

Suspenderán permiso El subgerente regional de Transportes, Hugo Herrera, refirió que se suspendería el permiso a Camino Real Plus entre 30 a 90 días, pues la unidad del accidente del jueves, no estaba dentro de la flota con permiso para circular.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1242

Arequipa, 20 de octubre del 2021



EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Arequipa, se ha reunido en Sesión Ordinaria virtual el 20 de octubre de 2021, en referencia al Expediente N° 470001432-2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194 reconoce a las Municipalidades como órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precepto de nuestra Carta Magna, que guarda concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;
Que, mediante Ordenanza Municipal N° 1004 de fecha 5 de octubre del 2016, se aprobó "Declarar el 22 de setiembre de cada año en la provincia de Arequipa como un día sin auto";
Que, mediante Informe N° 806-2021-MPANGSCISGGA de fecha 17 de setiembre del 2021, la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, señala que la Ordenanza Municipal N° 1004 de fecha 5 de octubre del 2016, busca restringir la circulación de vehículos automotores el 22 de setiembre de cada año, con la finalidad de disminuir la contaminación atmosférica de nuestra ciudad y contribuir a la disminución de las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI) de acuerdo a la evaluación de la aplicación de dicha Ordenanza, se ve que, ha resultado inaplicable en la realidad, dado que muchas veces cae en día laborable y la población necesita hacer uso de los vehículos para trasladarse, por lo que resultaría más conveniente aplicar esta restricción un día domingo, con lo que lograríamos evitar la emisión de gases contaminantes de los motores de combustión interna y ocupar los espacios dejados por los vehículos para organizar actividades recreativas con la participación de nuestra población, logrando la concientización de la población respecto al grave problema que ocasiona la contaminación atmosférica. Por lo tanto, es necesario modificar la Ordenanza Municipal N° 1004 de fecha 5 de octubre del 2016, debiendo quedar redactada de la siguiente manera: "Declarar el último domingo de setiembre de cada año en la provincia de Arequipa, como 'Un Día Sin Auto';
Que, con Dictamen Legal N° 1164-2021-MPANGAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego de una revisión y evaluación jurídica, es de opinión que el Pleno del Concejo Municipal dispone la modificación del artículo primero de la Ordenanza Municipal N° 1004 de fecha 5 de octubre del 2016, que aprobó declarar el 22 de setiembre de cada año en la provincia de Arequipa como "Un Día Sin Auto". En consecuencia: "Declarar el último domingo de setiembre de cada año en la provincia de Arequipa, como el día sin automóvil";
Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el artículo 40 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal Provincial aprobó por unanimidad y con dispensa del trámite de aprobación del acta, la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 1004.

Artículo 1º.- APROBAR, la modificación del Artículo Primero de la Ordenanza Municipal N° 1004 de fecha 5 de octubre del 2016, que aprobó "Declarar el 22 de setiembre de cada año en la provincia de Arequipa, como un día sin auto", debiendo decir:

"DECLARAR EL ÚLTIMO DOMINGO DE SETIEMBRE DE CADA AÑO EN LA PROVINCIA DE AREQUIPA, COMO UN DÍA SIN AUTOMÓVIL."

POR LO TANTO:

Mando se registre, comuniqué, publique y cúmplase.

Handwritten signatures and official stamps of the Mayor's Office.



DECRETO DE ALCALDÍA N° 005-2021-MDASA

Alto Selva Alegre, 26 de noviembre del 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: PROHIBIR el ingreso y atención del cementerio del Distrito de Alto Selva Alegre, los días 31 de octubre, 01 y 02 de noviembre del 2021, ello conforme al Informe N° 277-2021-GDPS/MDASA de la Gerencia de Desarrollo y Promoción Social.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que Secretaría General a través de la Unidad de Imagen Institucional y Relaciones Públicas emita un comunicado que informe a la población de lo estipulado en el Artículo Primero del presente cuerpo normativo.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Gerencia de Desarrollo y Promoción Social ejecute las acciones que deriven de la emisión del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo y Promoción Social, la Gerencia de Desarrollo Económico Local, Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana y demás áreas pertinentes de la Entidad, para su conocimiento y fines correspondientes en la forma y plazos establecidos.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario de Avisos Judiciales y a la Sub Gerencia de Tecnologías de Información y Comunicación la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

Handwritten signature and official stamp of the Mayor of Alto Selva Alegre.